



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 OCT. 1984

Expte. N° 663/84

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 414-84 del 26 de Septiembre pasado, recaída a Fs. 5; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso el descuento de haberes al personal no docente que no hubiere concurrido a prestar servicios durante los días de huelga registrados en el mes de Agosto del año en curso, en mérito a lo determinado por el artículo 2° del Decreto N° 4.973/65;

Que de acuerdo a lo establecido en esa norma corresponde ahora efectuar el descuento por cuatro (4) días de huelga llevados a cabo por el citado personal durante el mes de Septiembre último, 3, 4, 5 y 6;

Que se gestiona ante la Secretaría de Estado de Hacienda que / los días de huelga a descontar se los realice en dos oportunidades, en los sueldos de Octubre y Noviembre de 1984;

POR ELLO:

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer el descuento de haberes al personal no docente que no hubiere concurrido a prestar servicios durante los días de huelga registrados en el mes de Septiembre del corriente año, con excepción de aquellas inasistencias se encuentren comprendidas en el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, Decreto N° 3.413/79.

ARTICULO 2°.- Establecer que los descuentos correspondientes se harán efectivos en dos ocasiones, días 3 y 4 en los haberes de Octubre, 5 y 6 en los sueldos / de Noviembre del año en curso.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C.F.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SALUM AMADO
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 464-84